

TEMUCO 31 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA 2182

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 280 de fecha 22 de diciembre de 2016, en orden de aprobar la Creación del Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, Plan de Estudios y Reglamento del mismo.

RESUELVO

1º) CREASE el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología.

2º) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HORAS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HORAS EXTRA-AULA	TOTAL HORAS ACTIVIDAD	CREDIT SCT
						TEORICA	PRÁCTICA					
Nivel I												
1	Introducción a la Radiología	Básica	Teórico Práctica	Obligatoria	12 semanas	2	14	192	3	36	228	8
2	Anatomía Radiológica	Básica	Teórico Práctica	Obligatoria	32 semanas	4	6	320	4	128	448	16
3	Patología Radiológica	Básica	Teórico Práctica	Obligatoria	32 semanas	2	4	192	5	160	352	13
4	Física medica	Básica	Teórico Práctica	Obligatoria	48 semanas	2	2	192	6	144	336	12
5	Medicina basada en evidencia	Básica	Teórico	Obligatoria	82 HORAS	2	1	82	1	19	101	4
6	Bioética	Básica	Teórica	Obligatoria	60 HORAS	4	0	60	2	15	75	3
7	Curso de Prevención y Control de IAAS	Básica	Teórico Práctica	Obligatoria	20 HORAS	4	0	20	1	4	24	1
Nivel II												
8	Neuroradiología	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	16 semanas	8	32	640	10	160	800	29
9	Radiología de abdomen y pelvis	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	16 semanas	8	32	640	10	160	800	29
10	Radiología de tórax y cardiovascular	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	16 semanas	8	32	640	10	160	800	29
Nivel III												
11	Patología músculo esquelético	Especializada	Teórico Práctica	Obligatoria	8 semanas	8	32	320	10	80	400	14
12	Mamografía	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatoria	8 semanas	8	32	320	10	80	400	14
13	Radiología pediatría	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatoria	8 semanas	8	32	320	10	80	400	14
14	Radiología intervencionista	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatoria	8 semanas	8	32	320	10	80	400	14

15	Medicina nuclear	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatoria	4 semanas	8	32	160	10	40	200	7
16	Electivo	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatoria	4 semanas	8	32	160	4	16	176	6
17	Ética Médica y Gestión de la Medicina	Básica	Teórica	Obligatoria	30 horas	25	5	30	5	5	35	1
TOTAL					48 MESES			4608		1367	5975	213
								77%	23%			

REGLAMENTO INTERNO ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialistas en Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, Resolución Exenta N°2155 de 23 Junio de 2010.

Artículo 2. El programa de especialización conduce al título de **Especialista en Radiología**.

Artículo 3. Perfil del Egresado de la Especialidad en Radiología:

El Radiólogo formado en la Universidad de La Frontera es un médico especialista de las ciencias de la salud con capacidades para ejercer la medicina desde la perspectiva de la realización e interpretación de exámenes imagenológicos para el diagnóstico y tratamiento de diversas patologías.

Posee formación en anatomía, fisiopatología y patología con correlación clínica, principios físicos de obtención de imágenes, radiología intervencionista y uso de equipamiento radiológico, que lo habilita para evaluar y aplicar metodologías diagnósticas mediante tecnología y técnicas basadas en imágenes, según su efectividad más adecuada para el paciente.

Analiza los resultados imagenológicos obtenidos para reportar un diagnóstico clínico en lenguaje operativo y pertinente para el paciente y colabora con el equipo de médico (s) tratante(s) profesional del cual es parte, pudiendo en algunas ocasiones constituirse en tratante propiamente tal.

Evalúa y aplica técnicas de intervención según el diagnóstico del paciente.

Demuestra capacidad para comunicarse de manera efectiva, liderar y trabajar en equipos multidisciplinarios, participar o colaborar en investigación o docencia.

Además, se caracteriza por su compromiso ético y capacidad de gestión efectiva de los recursos en unidades que lidere.

El Radiólogo egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en servicios públicos de atención secundaria y terciaria; servicios privados e instituciones científico-profesionales e Instituciones de Educación Superior afines.

Artículo 4. Podrán postular a este programa de especialización, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 5. La vía de ingreso será por concurso público, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de abril de cada siguiente año.

Artículo 6. Los requisitos de ingreso al programa son los señaladas en el Título II del reglamento de especialidades y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas.
2. Título de Médico Cirujano otorgado por alguna Universidad extranjera, con la debida convalidación
3. Examen EUNACOM aprobado. aprobado para egresados desde 2004.
4. Notas de programa de pregrado para egresados antes de 2004,
5. No tener impedimento para ejercer la profesión en Chile.
6. Contar con el patrocinio y financiamiento del Ministerio de Salud u otras instituciones de carácter público o privado.
7. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
8. Comprobación certificada de salud compatible con formación exhaustiva y con cirugías eventualmente prolongadas y a deshoras.
9. Examen psicológico compatible.

Artículo 7. La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del reglamento de especialidades y los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

- a. Examen psicológico 40%
- b. Entrevista personal ante el Comité de admisión del programa 20%
- c. Notas 40%
(Examen EUNACOM para egresados desde 2004.
Notas de programa de pregrado para egresados antes de 2004)

Artículo 8. Una vez aceptados en el programa, los alumnos, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, otra entidad de Salud o Universidad) adquirirán la condición de "Alumnos de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley (15.076) y (19.664) del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento general de Especialidades, Res Exenta 2155 y por el presente Reglamento para todos los fines académicos. Todos los alumnos dependerán administrativamente del Director del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena y académica y administrativamente como parte UFRO del Director de Programa de Especialidad de Radiología, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 9. Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera.

Artículo 10. La duración del Programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa.

Artículo 11. Todos los alumnos tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación.

TITULO II DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 12. Cada Programa será dirigido por un Director, contara con un Cuerpo Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director de Programa y del Comité Académico del programa, los que supervisarán el cumplimiento del programa.

Artículo 13. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado por un siguiente y último período. Con todo durante su periodo de designación mantendrá la condición de cargo confianza. Serán funciones del Director de Programa:

Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.

Presentar al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades las modificaciones a los cursos, programas y reglamentos.

Presentar al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades a los docentes para su acreditación.

Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional.

Artículo 14. El Comité Académico del programa estará conformado por :

El Director del Programa y profesores permanentes del Programa de algunas asignaturas o rotativas, previamente designados por el director del programa e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Universidad de la Frontera.

Artículo 15. El Comité Académico tendrá como responsabilidad velar por la correcta ejecución del programa, gestionar los procesos de ingreso y acreditación del programa, modificar, tramitar e informar a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina cualquier cambio curricular, incorporar académicos acreditados al programa, y resolver toda situación académica, ética y/o administrativa no considerada en las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 16. Los alumnos deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño del alumno será de 44 horas semanales, además de realizar los turnos de Urgencia y residencia que el programa señale y en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecido.

Artículo 17. Los alumnos deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial. Por lo tanto, las actividades en policlínico y/o en quirófano ambulatorio o mayor deben cumplirse en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.



Artículo 18. El alumno es responsable de cumplir los registros de asistencia que establezcan las pasantías y en particular aquellas establecidas por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 19. Será obligación del alumno enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico.

Artículo 20. Cada alumno deberá llevar un registro de todas sus actividades y entregará un informe los tres primeros días de cada mes con 1 copia, para el Encargado de rotación y el Director del programa.

Artículo 21. Los turnos de Residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el Director del Programa o Coordinador de rotativas.

Artículo 22. Los informes emitidos por los residentes deben ser supervisados por un Radiólogo del Servicio, que forme parte del Cuerpo Académico del Programa, quién será el responsable final de la actividad.

Artículo 23. Cada alumno debe desarrollar al menos un trabajo de investigación durante el programa, relacionado a alguna área temática de su formación. Será uno de los requisitos de aprobación de la asignatura de "Ética Médica y Gestión de la Medicina" de 3° año, el envío de una publicación a una revista de especialidad indexada (ISI, Scopus o Scielo). Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá tener la asesoría del Comité de Investigación o del CIGES y del Comité de Ética de Investigación.

TITULO III

DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION, REPROBACION DE ASIGNATURAS Y EXAMEN FINAL DE TITULO

Artículo 24. Cada alumno será evaluado en los cursos lectivos o rotativas que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre.

Artículo 25. Los alumnos de primer año tendrán un examen de continuidad al término del primer semestre, su aprobación es requisito para continuar el programa. La reprobación será causal de eliminación del programa.

Artículo 26. Cada alumno de 1° y 2° año será sometido a un examen anual teórico y práctico durante una semana. Dicha evaluación será ante Comisión designada por el Director del Programa, y corresponderá al 30 % de la nota anual. La nota mínima de aprobación de este examen anual es un 5.0 en cada una de ellas y en caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en la segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

Artículo 27. Los exámenes anuales teórico-práctico se realizarán durante el último mes del programa anual, en fecha fijada por el Director del Programa.

Artículo 28. Cada nota final de rotativa deberá ser informada por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación para cada rotativa es de un 5,0. Si el alumno reprueba una rotativa deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Postgrado y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera. La reprobación por segunda vez de una misma rotativa será causal de eliminación del programa.

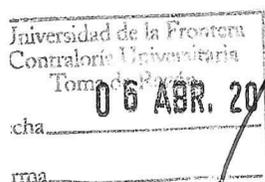
Artículo 29. Durante el periodo total de formación, el alumno solo podrá repetir como máximo dos rotativas diferentes reprobadas siempre y cuando, su equivalencia de tiempo no sea mayor a 6 meses. La reprobación de una tercera rotación es causal de eliminación.

Artículo 30. La calendarización de los exámenes parciales y finales será establecida por el Director del Programa.

Artículo 31. Para rendir el Examen Final de Especialidad el alumno deberá haber aprobado la totalidad de las rotaciones anuales que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su Promedio ponderado de notas del plan de estudios.

El Examen Final de Especialidad al finalizar todas las rotativas del programa será rendido ante comisión y consta de un Examen Final Teórico y un Examen Final Práctico.

- a) El Examen Final Teórico será realizado por académicos del Programa de Especialidad en Radiología, pudiendo conformar esta comisión un especialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 20 % de la nota final de residencia.
- b) El Examen Final Práctico constará de 2 ó 3 evaluaciones realizadas por académicos del Programa de Especialidad pudiendo contar con algún especialista de otro centro. La nota final práctica corresponderá



al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Este promedio corresponderá al 10 % de la nota final de residencia.

Artículo 32. Los alumnos reprobados podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La nota mínima de aprobación será un 5,0.

Artículo 33. La Nota Final de Título de especialidad se calcula:

- 1) Promedio ponderado de notas del plan de estudios 1 a 3° año: 70%
- 2) Examen Final de Especialidad ante comisión: 30%
 - a) Examen Final Teórico 20%
 - b) Examen Final Práctico 10%

TITULO IV DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES

Artículo 34. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa, lo que no invalida el aviso oportuno ante sus docentes directos y Director del Centro Asistencial.

Artículo 35. En caso de que la ausencia justificada afecte al programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 36. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Postgrado y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera.

Artículo 37. La participación de los alumnos en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor y por su antigüedad como alumno en el programa. Se considerará para la autorización al evento, el rendimiento académico, que se desprende de la participación en actividades teórico-prácticas (talleres, reuniones bibliográficas, etc.). Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas al Jefe de Servicio oportunamente.

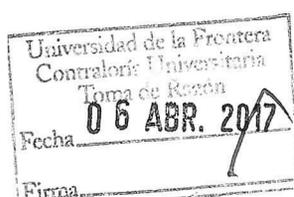
Artículo 38. Cualquier salida a Congreso, electivo o residencia deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 39. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, al Encargado de la rotación, un informe escrito del mismo, especificando la participación que tuvo.

TITULO V DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Artículo 40. Serán causales de eliminación del programa de formación de un alumno del Programa de formación de Radiología, aquellas situaciones consideradas en el Título XI De Las Causales de Eliminación, Artículo 48 del Reglamento General de Especialidades, así como alguna de las siguientes:

- a. Reprobar en primer año de beca el Examen de Continuidad de Estudios al término del primer semestre,
- b. Reprobar por segunda vez con nota menor a 5.0 una rotación.
- c. Reprobar por segunda vez con nota menor a 5.0 la evaluación anual teórica y/o práctica.
- d. Reprobar en primera oportunidad una tercera rotación después de haberla cursado regularmente.

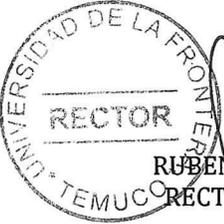


Artículo 41. Cuando se considere necesario aplicar el artículo precedente se registrará por los procedimientos incluidas en los Reglamentos de Especialidades y Postgrado. En caso de eliminación para los alumnos becarios del Ministerio de Salud la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al Director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás residentes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 RUBEN LEAL RIQUELME
 RECTOR SUBROGANTE

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Posgrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Posgrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	06 ABR. 2017
Recep. Contralor Interno	06 ABR. 2017
Fecha Razón	06 ABR. 2017
Firma	